



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CO-  
NAU - 1 - 88. Valuación de títulos valores públi-  
cos nacionales

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1- Establecer que, a partir de los balances al 31.12.89 y por el lapso de 2 años, las entidades financieras valuarán a la par (valor nominal mas rentas devengadas pendientes de cobro) la tenencia de "Bonos Externos 1989" proveniente de las operaciones de canje dispuestas por el Decreto 36/90.
- 2- Disponer que, en nota a los estados contables, se dejará constancia de criterio de valuación señalado en el punto precedente y se cuantificará el efecto por haber adoptado ese criterio en reemplazo del último valor de cotización bursátil al cierre del periodo, si lo hubiera.
- 3- Dejar sin efecto las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 1227 y complementarias."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini  
Subgerente General